



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 25 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 013-2022-UE ENSAD/OA-AL remitido mediante Oficio N° 045-2022-UE ENSAD/OA de fecha 24 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, según Orden de Servicio N° 0000056 de fecha 21 de enero de 2022, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y Ureta Calzada Laura, suscriben el contrato cuyo objeto es el servicio de alquiler de inmueble para depósito de bienes y muebles en condición de baja, enseres y materiales escenografía y utilería de obras teatrales;

Que, "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes", según lo señalado en el numeral 36.1 del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias;

Que, en el marco del análisis del Informe N° 004-2022/DPAA de fecha 18 de marzo del 2022, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas señala: "Como parte de la implementación de la infraestructura necesaria para el dictado de clases de manera semi presencial en el presente año, esta Dirección requiere habilitar la sala de Tetro Roma que formará parte de uno de los espacios a ser utilizados para el dictado de clases, motivo por el cual se requiere contar con la escenografía y utilería actualmente en el depósito. Esta implementación de la infraestructura del Teatro Roma será permanente, por lo que la escenografía y utilería ya no serán movidas de los ambientes del Teatro";

Que, con el precitado informe el mencionado directivo recomienda que la Oficina de Administración gestione "El retorno de la escenografía y utilería que es encuentra en estos momentos en el depósito contratado. La resolución total del contrato que se tiene con el depósito, por las razones anteriormente expuestas, que sustentan la desaparición de la necesidad del servicio";

Que, mediante Informe N° 013-2022-UE ENSAD/OA- AL de fecha 24 de marzo de 2022, la coordinadora del Área de Logística, en el marco de su análisis, señala: " 2.2. De conformidad con lo expuesto, en el primer párrafo del artículo 36 cualquiera de las partes puede resolver el contrato, debido a un hecho o evento resultara imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato de manera definitiva. Para tal efecto, era necesario que la parte que solicitó la resolución del contrato probara a su contraparte la ocurrencia del contrato, y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo. 2.3 Asimismo, si una vez celebrado un contrato la Entidad determinaba que había desaparecido la necesidad de las prestaciones objeto de éste, podía resolver el contrato, siempre que pudiera sustentar que la desaparición de su necesidad obedecía a un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuosos";

Que, con el precitado documento la coordinadora del Área de Logística, recomienda resolver el contrato para el servicio de alquiler de inmueble como depósito para la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022,



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 031-2022-UE ENSAD/DG

siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – **AMPLIAR LA ENCARGATURA** en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora **ADORA LUCÍA LORA CUENTAS** a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022 y Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la resolución del Contrato de Servicio de Alquiler de Inmueble para depósito de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Orden de Servicio N° 0000056, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración/ Área de Logística, las gestiones conducentes al debido u oportuno cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 031-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)

